

CONTRATO.

R. JUL 18 1955

Conste por el presente el contrato que celebramos, por una parte Larco Herrera Hermanos en Liquidación, y por la otra el señor José Roncheta, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO.- Larco Herrera Hermanos en Liquidación vende al señor José Roncheta cuatro novillos que serán lidiados el domingo 31 de Julio del año en curso.

SEGUNDO.- El precio de los novillos es de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL SOLES ORO) cada uno que serán pagados al firmar el presente contrato.

TERCERO.- La venta de novillos la efectúa Larco Herrera Hermanos, puesto en la Hacienda "SALAMANCA" cesando en lo absoluto toda responsabilidad para Larco Herrera Hermanos, desde el instante en que los toros salgan de la Hacienda "SALAMANCA" no pudiendo el señor José Roncheta o el que legalmente represente a la Empresa, presentar reclamo alguno a Larco Herrera Hermanos por ningún concepto.

CUARTO.- El señor José Roncheta o el que represente legalmente a la Empresa, no podrá por ningún motivo traspasar el presente contrato sin previo consentimiento de la firma Larco Herrera Hermanos, ni disponer de los toros que quedasen con vida aunque hubiesen sido o no guardados por cualquier concepto, pues Larco Herrera Hermanos vende únicamente la lidia y muerte de los toros en el ruedo de la plaza, pudiendo en consecuencia, Larco Herrera Hermanos, después de cada corrida hacer apuntillar o retirar con vida los toros que hubiesen sido guardados.

QUINTO.- Las carnes de los toros lidiados son de exclusiva propiedad del señor José Roncheta.

SEXTO.- Cualquiera multa que las autoridades impusieran a Larco Herrera Hermanos, por cualquier concepto que fuera y sin distinción alguna serán abonados por la Empresa y por su representante legal, quedando en consecuencia Larco Herrera Hermanos libre de toda responsabilidad.

SEPTIMO.- Las puyas que se usen serán las reglamentarias para novilladas.

OCTAVO.- El traslado de los toros de la Hacienda "SALAMANCA", hasta la plaza de toros, es de cuenta de la Empresa o de su representante legal, así mismo la devolución a la Hacienda de los cajones de los toros inclusive los toros que hubiesen quedado con vida son de responsabilidad de la empresa.

NOVENO.- La Empresa se obliga a presentar los corrales y chiqueros de la Plaza a satisfacción de la firma Larco Herrera Hnos. con el objeto de que reúnan las condiciones indispensables para que los toros no sufrana absolutamente durante su estancia en la Plaza de Toros.

DECIMO.- El señor José Roncheta se compromete a correr con todos los gastos de alimentación y estadía de Mayoral, mientras éste tenga que permanecer en el Pueblo de Aco.amba-Tarma hasta el momento en que los cajones sean devueltos.

Lima, 15 de Julio de 1955.

Larco Herrera Hnos. en Liquidación

Rafael Larco Hoyle
Gerente.



PROVISIONAL

B JUL 15 1955

Hemos recibido del señor José Roncheta, la suma de S/o.
16,000.00 (DIECISEIS MIL SOLES ORO), valor de cuatro toros
de lidia que le hemos vendido en la fecha.

Lima, 15 de Julio de 1955.

Rafael Larco Hoyle
Gerente.

RLH/La.-

